



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

03.14 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED e Iberdrola S.A, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE IBERDROLA Y UNED
FORO INTERNACIONAL DE COMPLIANCE Y JUSTICIA PENAL EN LA
EMPRESA**

En Madrid, a 30 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, **IBERDROLA, S.A.** entidad mercantil con domicilio social en Bilbao (48009), Plaza Euskadi, número 5, con N.I.F. A-48010615, (en adelante “**IBERDROLA**”), representada en este acto por don Santiago Martínez Garrido, con DNI número 07.543.718-V en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 3 de julio de 2018, con el número 3017 de su protocolo, que declara expresamente vigente por no haber sido modificado, revocado ni suspendido.

De otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** con domicilio en C/ Bravo Murillo 38, cp. 28015, Madrid con N.I.F., Q2818016D (en adelante “**UNED**”) representada en este acto por Don Ricardo Mairal Usón, como Rector de la referida institución, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre), en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y de conformidad con los Estatutos de la Universidad aprobados por Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BOE 12 de marzo).

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante el “**Convenio**”), y al efecto

MANIFIESTAN

- I. Que IBERDROLA es un líder energético global que se ha adelantado dos décadas a la transición energética para combatir el cambio climático y ofrecer un modelo de negocio sostenible y competitivo que crea valor para la sociedad. Apuesta con un modelo de negocio sostenible basado en energías renovables, redes inteligentes, almacenamiento de energía a gran escala y transformación digital.
- II. En ese sentido, IBERDROLA como empresa líder en el sector tiene interés en contribuir a la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia de conocimiento relacionados con su actividad.

- III. El presente **Convenio** tiene como objeto la colaboración entre las partes para la creación de un ***Foro internacional en compliance y justicia penal de la empresa***
- IV. Que la UNED, conforme a los fines de interés general que establece el artículo 3.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo, tiene como objetivo propio y específico responder con garantía al reto académico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo, a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo encuadrado dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en artículo 2º de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Concretamente, el presente Convenio pretende la creación del ***Foro internacional en compliance y justicia penal de la empresa***, instrumento ideado para el fomento de la investigación las materias referidas, así como la transferencia del conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de sus resultados, finalidades, todas ellas, incluidas dentro de su objeto social y para las que IBERDROLA va a realizar una aportación.
- V. Que ambas instituciones, para la consecución de objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, convienen en colaborar para llevar a cabo proyectos de investigación, desarrollo e innovación público-privados en aquellos campos de conocimiento que sean de interés común y estratégico para IBERDROLA y consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en el ámbito de investigación (en adelante el “**Convenio**”) de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de colaboración entre IBERDROLA y UNED en el ámbito de la investigación y transferencia del conocimiento para la consecución de los siguientes objetivos y propósitos:

- I. Establecer un vínculo de colaboración entre IBERDROLA y UNED, que permita la creación y divulgación de conocimiento innovador, incentivar el debate académico y llevar a cabo actuaciones conjuntas que contribuyan al desarrollo sostenible y al cumplimiento normativo empresarial.
- II. Crear un grupo de trabajo que lleve a cabo un análisis crítico de los marcos jurídicos y normativos sobre determinadas materias y formule propuestas de adaptación a una nueva realidad que viene determinada por la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de cumplimiento penal.
- III. Colaborar en la edición y publicación de documentos e informes que contribuyan a la tarea de racionalizar y simplificar los marcos normativos y regulatorios en aras a

la consecución de una mayor eficiencia en ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de cumplimiento penal.

- IV. La realización de actividades de difusión y divulgación de las investigaciones y estudios efectuados a través de seminarios, encuentros, ponencias y publicaciones.
- V. Constituirse en un punto de encuentro entre el mundo académico y el mundo empresarial en esta materia.

Segunda. – Obligaciones de los responsables del proyecto

Los codirectores del proyecto D.Jordi Gimeno Beviá y D. Alfredo Liñán Lafuente aceptan realizar esta colaboración a favor de IBERDROLA, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente documento.

Tercera. - Programa de actividades

Para llevar a cabo los objetivos que se mencionan en la cláusula anterior, las partes han elaborado un programa anual de actividades (el “**Programa**”), que desarrolla las iniciativas concretas al amparo de este Convenio.

Para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa, las partes podrán contar con la colaboración de terceros.

Cuarta. - Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento (en adelante la “**Comisión de Seguimiento**”) formada por representantes designados por IBERDROLA y UNED

Las partes designarán, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Dicha designación constará por escrito y las partes se obligan a tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

Las Funciones de la Comisión de Seguimiento serán, entre otras:

- a) Aprobar el Programa Anual de Actividades y su presupuesto en su caso.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación anual de las actividades desarrolladas.
- c) Intercambiar información al objeto de impulsar los objetivos previstos.
- d) Resolver las controversias y discrepancias que pudieran surgir en el desarrollo del Convenio.
- e) Una vez finalizado el Programa Anual de Actividades, preparar una memoria justificativa del destino de los recursos facilitados por IBERDROLA al mismo.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a cualquier persona que considere oportuno para el buen desarrollo de sus funciones.

Quinta- Coordinación

Los responsables del proyecto serán los Profesores Doctores Jordi Gimeno Beviá y Alfredo Liñán Lafuente. Los interlocutores válidos por parte de Iberdrola serán Javier García de Fuentes Churruca y M^a Elena Sanz Arcas.

Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberá dirigirse a:

UNED: OTC – C/ Bravo Murillo, 38n- 3^a – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – otc@adm.uned.es

Sexta. - Recursos personales y económicos

Durante la vigencia del presente Convenio, cada una de las Partes pondrá a su personal más especializado, así como los mejores medios materiales con los que cuenta, a disposición de la colaboración aquí establecida.

UNED se compromete a producir investigación y conocimiento salvaguardando en todo momento su independencia académica y rigor profesional.

Cada una de las partes de este acuerdo será la única responsable de la contratación del personal que emplee en la realización de las actividades planteadas en el marco de la colaboración aquí acordada, debiendo en todo momento cumplir estrictamente las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social. En el caso de que, por incumplimiento de estas obligaciones por una de las partes, la otra tuviera que hacer frente a las mismas solidaria o subsidiariamente, la parte responsable deberá reintegrar a aquella todas las cantidades desembolsadas por tal motivo.

No obstante lo anterior, es intención de IBERDROLA contribuir económicamente al desarrollo de las iniciativas acordadas en el Programa de Actividades con una aportación económica que realizará a favor de la UNED de que no podrá superar los **14.000€ (CATORCE MIL EUROS)** anuales, cuyo presupuesto estimado se detalla en el anexo nº. II (epígrafe 3 – recursos), en concepto de participación en actividad de interés general y al amparo del tratamiento tributario que dispensa este tipo de contribuciones el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La ejecución de este convenio no genera gastos incrementales para la UNED por realizarse íntegramente mediante medios personales y materiales propios ya presupuestados

Séptima. - Publicidad

Cualquier difusión o comunicación relacionada con el presente Convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes.

Cuando una de las Partes desee hacer una comunicación pública sobre el Convenio o las actividades relacionadas en el marco del mismo, lo pondrá en conocimiento de la otra parte de forma previa a su realización, informando del alcance, contenido y difusión de la comunicación, con objeto de que dicha parte de su conformidad a la citada difusión.

Si cualquiera de las partes quisiera hacer uso de cualquier nombre, logotipo, marca comercial, o cualquier símbolo distintivo de la otra parte o de cualesquiera sociedades de su Grupo, deberá recabar previamente el consentimiento por escrito de la parte afectada, informando del alcance, contenido y difusión de la comunicación.

Octava. - Propiedad intelectual e industrial

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes enumerados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Los derechos de propiedad intelectual de los informes, trabajos, libros, artículos, ponencias y, en general, cualquier otro material de cualquier naturaleza que se creen con motivo de las actividades del Convenio, pertenecerán a sus respectivos autores sin perjuicio de los eventuales acuerdos que IBERDROLA y UNED alcancen con ellos para los derechos de explotación, publicación y divulgación que, en su caso, se pudieran generar como consecuencia de estas investigaciones.

Novena. - Confidencialidad

Cada una las partes del presente acuerdo guardará confidencialidad, mantendrá absoluta reserva y no utilizará, al margen del objeto del presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte o de la propia Prueba de Concepto de la cual tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, y que le haya sido facilitada con la expresa advertencia de confidencialidad (“**Información Confidencial**”) salvo que obtenga autorización previa y expresa de la otra parte.

Cada una de las partes tratará la referida Información como material confidencial y no la divulgará a terceros que no sean empresas directa o indirectamente controladas por la Partes (de conformidad con la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio) o empleados, directores, consejeros o asesores de estas y sólo en la medida que sea necesario o conveniente que dichas personas o empresas conozcan la Información Confidencial para la realización del Proyecto.

Cada una de las partes tomará las medidas necesarias para que sus directores, empleados, asesores y, en general, todas aquellas personas que estén a su cargo, que tengan necesidad patente de conocer Información Confidencial, asuman y mantengan la confidencialidad

pactada. Cada una de las partes responderá del cumplimiento de dichas personas a su cargo.

No está comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las partes antes de que la otra se la divulgase; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a dicha Información Confidencial; (iv) fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o la legislación aplicable o para el estricto cumplimiento del presente acuerdo. En el supuesto de que una de las partes haya sido compelida a proporcionar Información Confidencial, deberá notificar dicha circunstancia, en la medida de lo posible, a la otra parte, a la mayor brevedad posible.

Toda la Información Confidencial (incluyendo copias tangibles y versiones computerizadas o electrónicas de la misma), será devuelta o destruida por la parte receptora, en el plazo de cinco (5) días laborables desde que la propietaria de dicha información así lo requiera. En el supuesto en el que la información sea destruida, se deberá entregar a la propietaria de dicha información un certificado de la destrucción.

Excepto en el supuesto en el que la destrucción de algún documento está prohibida por ley, las partes destruirán también cualquier informe, memorando, notas, copias, así como cualquier documento que haya sido preparado por ellas y por sus representantes y que refleje o esté basado en todo o en parte en Información Confidencial.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá a la terminación de este acuerdo por un plazo adicional de tres años a contar desde la terminación del presente Convenio.

Décima. - Protección de datos personales

A efectos del presente Contrato, se entenderá por “datos personales” toda información guardada, procesada o transmitida por el Grupo Iberdrola relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes de las Partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Convenio, serán tratados, respectivamente, por las Partes que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Convenio, así como cumplir con las obligaciones legales de las Partes.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a

comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes a través de las direcciones indicadas en el Convenio y, en el caso de Iberdrola, S.A., dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la dirección dpo@iberdrola.com, mientras que en el caso de UNED podrán dirigirse también a la siguiente dirección de correo electrónica dpd@adm.uned.es. En caso de no obtener satisfacción de sus derechos, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de supervisión española, que es, la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Aparte de los datos de los representantes de las partes y de las personas de contacto antes mencionados, ninguna de las partes tendrá acceso a datos responsabilidad de la otra.

Respecto a las actividades a realizar en desarrollo del programa anual, las partes acuerdan que, cuando para ello sea necesario compartir ciertos datos personales, lo regularán en anexo a este Convenio.

No obstante, si como consecuencia de algún incidente de seguridad o si por resultar inevitable para la ejecución del objeto del Convenio, el Personal de la UNED, o sus subcontratistas tuviese acceso o realizase un tratamiento de Datos de Carácter Personal titularidad de IBERDROLA, la UNED, se compromete a informar con carácter inmediato a IBERDROLA de dicho acceso o tratamiento, que se regulará apropiadamente.

Decimoprimera. - Cumplimiento ético

Cada una de las partes declara, garantiza y acepta, en relación con el presente convenio, que:

1. IBERDROLA manifiesta conocer y se compromete a respetar el ideario de la UNED, disponibles en su página web así como la UNED comparte los principios éticos y de responsabilidad social de IBERDROLA que inspiran su sistema de gobernanza y sostenibilidad y se obliga a cumplir en el ámbito de colaboración a que este Convenio se refiere la legalidad vigente y las normas internas de conducta del Grupo IBERDROLA, en concreto el Código Ético, disponibles en la web corporativa de IBERDROLA
2. Ninguna de las partes, ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos empleados, directores, funcionarios públicos o cualquier persona que actúe en su nombre (las "**Personas Vinculadas**") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "**OFAC**"); ni de (b) ninguna

decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las “**Sanciones**”); si a una de las partes o a cualquiera de sus Personas Vinculadas les es impuesta alguna Sanción, esta deberá informar inmediatamente a la otra parte de este hecho, teniendo esta derecho a resolver unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

3. Ni las partes ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de jurisdicción no cooperadora en materia fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ellos contenidas, se considerará un incumplimiento material o grave a efectos de lo previsto en el presente contrato. La parte incumplidora deberá defender, eximir de responsabilidad y mantener indemne a la otra parte de los daños, pérdidas, responsabilidades, costes, sanciones y cualquier otro importe de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados o relacionados con dicho incumplimiento o falta de veracidad.

Asimismo, en el caso de un incumplimiento material de esta cláusula por una de las partes, la otra parte tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente acuerdo.

Decimosegunda. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se firme por ambas partes y si bien las partes manifiestan la voluntad de permanencia de la colaboración aquí establecida, inicialmente tendrá una vigencia de un (1) año. El Convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso mutuo de las partes, con un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. - Notificaciones

Las notificaciones entre las partes se entenderán válidamente efectuadas mediante cualquier medio que asegure la constancia, contenido y fecha de recepción. Las notificaciones se entenderán realizadas y producirán efectos desde la fecha de su recepción por la otra parte en día hábil o en el día hábil inmediato siguiente a la fecha de su recepción en las siguientes direcciones:

Para IBERDROLA: a la atención de Javier García de Fuentes, calle Tomás Redondo 1, Madrid 28033. E-mail: garciadefuentes@iberdrola.es

Para UNED: a la atención de Elena Maculán, C/ Bravo Murillo 38, cp. 28015, Madrid
Email: secretariageneral@adm.uned.es

Cualquier modificación de una de las partes, de las direcciones y datos aquí establecidos deberá ser notificada por escrito a la otra parte a la mayor brevedad posible.

Decimocuarta. - Resolución

El presente acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- (i) Por mutuo acuerdo de las partes.
- (ii) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el presente acuerdo, indicando la causa de resolución y disponiendo esta de un plazo máximo de diez días naturales para subsanar dicho incumplimiento. La parte cumplidora estará facultada a resolver el presente acuerdo si, transcurrido dicho plazo, la parte incumplidora no haya subsanado dicho incumplimiento.

Cuando el acuerdo se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.

- (iii) Por denuncia de una de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

En caso de que la parte que denuncie el acuerdo haya percibido algún importe por la otra parte, esta deberá devolver la totalidad del importe percibido como condición para la terminación. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar una devolución prorrateada de dicho importe, en función de las tareas desarrolladas según el presente acuerdo.

Decimoquinta.- Legislación aplicable y jurisdicción

El presente acuerdo se regirá por sus propias cláusulas y, en su defecto por la legislación española.

Las partes intervinientes se comprometen a solventar de forma amistosa las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente acuerdo. En su defecto, las controversias serán resueltas ante los juzgados y tribunales de Madrid, España.

Y, en prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente acuerdo y sus Anexos, las partes aceptan mediante la firma electrónica el presente acuerdo y sus Anexos, que han sido enviados a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

Por **Iberdrola S.A.**

Por UNED

D. Santiago Martínez Garrido

D. Ricardo Mairal Usón

ANEXO I-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

I. Constitución y funciones

Se constituye una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación de este Convenio

Las Funciones de la Comisión de Seguimiento serán, entre otras:

- a) Aprobar el Programa Anual de Actividades y su presupuesto en su caso.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación anual de las actividades desarrolladas.
- c) Intercambiar información al objeto de impulsar los objetivos previstos.
- d) Resolver las controversias y discrepancias que pudieran surgir en el desarrollo del Convenio.

II. Representación de las partes en la Comisión de Seguimiento

Las partes de este Convenio designan como representantes en la Comisión de seguimiento:

- Por parte de IBERDROLA, a Javier García de Fuentes Churruca y M^a Elena Sanz Arcas.
- Por parte de UNED, a Jordi Gimeno Beviá y Alfredo Liñán Lafuente

Dicha designación, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, constará por escrito y las partes se obligan a tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

II. Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento

1. La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
2. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a cualquier persona que considere oportuno para el buen desarrollo de sus funciones

ANEXO II - PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2025-2026

I. Denominación del proyecto y/o del programa:

“Foro internacional en compliance y justicia penal de la empresa”

Fecha prevista ejecución: septiembre 2026-septiembre 2027

I. Definición de los objetivos que se persiguen

1. Establecer un vínculo de colaboración entre IBERDROLA y UNED que permita la creación, transferencia y divulgación del conocimiento jurídico, incentivar el debate académico y llevar a cabo actuaciones que contribuyan a la mejora del ordenamiento jurídico en su conjunto y de los sectores regulados en especial, con el objetivo de racionalizar y simplificar el marco normativo y regulatorio actualmente vigente en aras a la consecución de una mayor eficiencia en el funcionamiento de los mercados.

2. Crear un grupo de investigación que lleve a cabo un proyecto de investigación centrado en un análisis crítico de los marcos jurídicos y normativos sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de cumplimiento penal (compliance) y formule propuestas de mejora y simplificación de los mismos. El objeto de la colaboración se concreta en la consolidación de un foro en el que se prepararán y coordinarán seminarios de investigación y divulgación (dirigido tanto para el ámbito empresarial, académico-científico, como para los profesionales del sector legal, de la magistratura y la fiscalía), que tendrán lugar durante el año en vigor del presente convenio en alguna de las sedes de la UNED, donde se expondrá el estado actual de la situación del compliance y la responsabilidad penal de la persona jurídica, tanto en el ámbito de derecho comparado (identificando jurisdicciones de referencia en Europa e Iberoamérica, junto con EE.UU) como respecto de la aplicación que sobre el particular se está llevando a cabo en los tribunales españoles. Junto con ello, se elaborará una publicación científica de referencia que contendrá las principales aportaciones, conclusiones, así como otros temas que puedan resultar de interés relacionados con el objeto del foro. La publicación será entregada a IBERDROLA y publicada por una editorial de prestigio al finalizar el proyecto. En los seminarios intervendrán, junto con los directores del proyecto, magistrados, fiscales, abogados expertos en la materia y académicos de referencia, nacionales e internacionales.

3. La investigación que se desarrolle en este proyecto se materializará en la elaboración de documentos o informes que se ajustarán al formato acordado por el Grupo de trabajo

4. El resultado de la investigación podrá divulgarse en foros, jornadas o seminarios en los que podrá contarse con la eventual colaboración de otras instituciones

II. Grupo de trabajo

1. A fin de procurar el desarrollo, coordinación y seguimiento de este programa de actividades se constituye un Grupo de trabajo integrado por:

- Félix Sobrino Martínez
- Julia Durán Domínguez
- Jordi Gimeno Beviá

- Alfredo Liñán Lafuente

2. Este Grupo de trabajo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaboración de un índice de materias y desglose del tema objeto de la investigación en bloques temáticos.
- Designación de autores/colaboradores.
- Determinación de una metodología y plan de trabajo con cronograma de actuaciones
- Elaboración de una memoria justificativa del destino de los recursos facilitados por IBERDROLA a la UNED

3. Este Grupo de trabajo mantendrá debidamente informada a la Comisión de seguimiento de la ejecución y desarrollo del programa de actividades.

III. Recursos

1. Personales:

- Los miembros del grupo de trabajo descrito en el apartado II y el resto de personas que IBERDROLA y UNED estimen conveniente incorporar a este Programa, ya sea personal interno o externo a ambas instituciones.

2. Económicos:

- IBERDROLA tiene intención de contribuir económicamente al desarrollo de las iniciativas acordadas en este Programa de Actividades con una cuantía económica que no podrá superar los **CATORCE MIL EUROS (14.000 €) euros anuales**, que se distribuirán de la siguiente manera:

Concepto	Coste estimado
Dirección científica	3.600 €
Elaboración de informes	0 €
Organización de seminarios	8.000 €
Publicaciones	1.000 €
Personal de apoyo	0 €
Gastos indirectos	1.400 €
Total coste	14.000 €

La totalidad de las actividades previstas se realizará con medios personales y materiales propios de la UNED, sin necesidad de contratación adicional.